



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital ptas
Fuera de la Capital. > >

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Jueves 16 de julio

Número 161

MINISTERIO DE MARINA

Voluntariado Normal Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto
en la Ley General del Servicio Mi-
litar número 55/68, de fecha 27 de

julio de 1968, que crea el Volunta-
riado Normal en los Ejércitos, re-
gulado éste en la Armada por el
Decreto número 3.183/68, de fecha
19 de diciembre de 1968, se anun-
cia la presente convocatoria para
Voluntarios Normales, con arreglo
a las normas siguientes:

1. Se convocan 250 plazas para
Marinería y 60 para Infantería de
Marina, distribuidas entre las dis-
tintas Jurisdicciones y Departa-
mentos Marítimos, por Aptitudes,
de la forma siguiente:

MARINERÍA

Aptitudes	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Timonel Señalero	—	10	10	10	5
Patrón Embarcaciones Menores	—	3	5	3	1
Faenas Marineras	—	2	3	2	1
Apuntadores	—	4	2	4	—
Serviolas	—	4	4	4	3
Máquinas y Calderas	—	10	10	10	4
Talleres a Flote	—	3	3	3	1
Mecánicos para Submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas para Submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores de Teletipos	4	4	4	4	2
Operadores de Sonar	2	4	4	4	—
Sirvientes de C.I.C.	4	4	4	4	—
Pañoleros de Respetos	2	4	4	4	—
Escribientes	8	6	6	6	4
Buceadores Ayudantes	—	2	2	4	2

INFANTERÍA DE MARINA

Conductores	—	3	6	4	—
Mecánicos	—	3	6	4	—
Electricistas	2	1	6	4	2
Operadores de Radio	1	1	6	1	1
Teléfonos	1	1	3	1	1
Cocineros	1	1	1	1	1

(1) Jurisdicción Central (Madrid).

(2) Departamento Marítimo de El Ferrol y Buques de la Flota con base en el mismo.

(3) Departamento Marítimo de Cádiz y Buques de la Flota con base en el mismo.

(4) Departamento Marítimo de Cartagena y Buques de la Flota en el mismo.

(5) Base Naval de Canarias.

2. Las instancias serán diri-
das al Excmo. Sr. Contralmirante
Director de Enseñanza Naval, Mi-
nisterio de Marina, Madrid, donde
deberán tener entrada antes del

día 27 de Julio de 1970. En ellas, se
hará constar claramente si solici-
tan plazas de Marinería o de In-
fantería de Marina, así como Ju-
risdicciones o Departamento Mari-

timos o Buques de la Flota y Apti-
tudes que desean y orden de pre-
ferencia.

2.1. También harán constar en
sus instancias para ser admitidos

al periodo de selección, nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2,1,1. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

2,1,2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2,1,3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento.

2,1,4. Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2,1,5. Certificado de Estudios Primarios y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

2,1,6. Los que sean admitidos al periodo de clasificación presentarán el Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del Acta de nacimiento.

2,2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al periodo de clasificación.

2,3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la expulsión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3,1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo 17 años en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

3,2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.

3,3. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los 17 años: 1,58 metros.

Para los 18 y 19 años: 1,60 metros.

Para más de 19 años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

4,1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el Diario Oficial del Ministerio de Marina y serán pasaportados por cuenta del Estado desde su residencia, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 26 de Agosto de 1970, con objeto de ser reconocidos y clasificados, los de Marinería en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5,1. A su presentación, se someterán a las pruebas siguientes:

5,1,1. Reconocimiento Médico.

5,1,2. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5,2. Los que como resultado de este reconocimiento y pruebas no sean admitidos al periodo de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz) y en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), durante un periodo de 45 días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera y serán clasificados en una de las Aptitudes solicitadas, caso de superar las pruebas de clasificación.

6. Una vez clasificados por Aptitudes, los que resulten admitidos serán nombrados Marineros o Soldados Voluntarios Normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de 2.ª, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina, de un com-

promiso por dos años, contados a partir de la fecha en que empezó el periodo de clasificación, incorporándose después a las Escuelas respectivas.

7. Los que durante este periodo de clasificación no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para los puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. En las diferentes Escuelas y Centros de la Armada continuarán su formación militar y marinera y realizarán un curso técnico relativo a la Aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la Aptitud correspondiente.

9. Los que no superen el curso de formación, continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marinero de Primera o Soldado de Primera de Infantería de Marina Voluntario Normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Marina, en los buques, Unidades y dependencias de la Jurisdicción o Departamento Marítimo solicitado en su instancia, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques en que estuvieran embarcados.

10. Los nombrados Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina con la Aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, Unidades y dependencias de las Jurisdicciones o Departamentos Marítimos señalados en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques y Unidades o fracciones de las mismas en que se hallen encuadrados.

11. Una vez cumplido el compromiso con la Armada, los citados Cabos Segundos de Marinería o Infantería de Marina podrán obtener periodos sucesivos de enganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los Cabos Segundos de Ma-

rinería o de Infantería de Marina podrán solicitar su pase al Voluntariado Especial con ocasión de convocatorias, para las que tendrán preferencia, si cumplen con los requisitos que en las mismas se dispongan, siguiendo los admitidos las vicisitudes del personal Especialista.

Madrid, 10 de Junio de 1970.—
Por delegación: El Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita de Veiga y Sanz.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de Admisistración Local

Para general conocimiento se hace público que por esta Mutualidad, se han aprobado las bases de la convocatoria para concesión de Becas para hijos, huérfanos e incapacitados de asegurados y pensionistas y Becas y Bolsas de estudio para los asegurados en activo, correspondientes al Curso Académico de 1970-71.

Ejemplares de dichas bases, así como modelos oficiales de instancias, se hallan a disposición de los interesados, en esta Oficina Provincial, sita en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial.

Burgos, 13 de julio de 1970.
El Jefe Provincial, Federico Fernández-Trapa y García.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 26 de junio de 1970, el Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados, me dice lo siguiente:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 543 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado “Dehesa Ordunte”, de la pertenencia de Nava de Mena y sito en el término

municipal de Valle de Mena, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 27 de noviembre de 1967.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quadaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista al que dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslinde y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el

trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 543 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado “Dehesa Ordunte”, de la pertenencia de Nava de Mena y sito en el término municipal de Valle de Mena.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo presentar el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de julio de 1970.
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Villarcayo

Aprobado por la Corporación Municipal, el proyecto técnico para llevar a cabo la construcción de un depósito regular de agua de 1.150 metros cúbicos, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.146.658 pesetas, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días, para examen alegaciones si procede, de acuerdo con el artículo 94 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Igualmente es declarada la obra de urgencia, con arreglo al artículo 41, apartado 3.º del ci-

tado Reglamento, por lo que se rá adjudicado por concierto directo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, a 4 de julio de 1970.—El Alcalde, S. Villanueva.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Debidamente autorizado por la Superioridad y por acuerdo municipal, se anuncia concurso para proveer en régimen de Puesto de Trabajo, conforme a la Ley, con jornada diaria reducida, el cometido de Conserje para el grupo escolar de niñas de esta localidad, comenzando el servicio en 1.º de septiembre próximo y con emolumentos anuales de 27.280 pesetas, que seguirá en lo sucesivo iguales vicisitudes en el orden económico que las que rijan para el otro cometido similar de Conserje del grupo escolar de niños, y ello conforme al pliego de condiciones donde constan las obligaciones y derechos del cometido. Este ha de ser desempeñado por mujer, edad de 21 a 40 años, de cualquier estado, debiendo ser solicitado en plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ayuntamiento y presentada en Secretaría. El pliego de condiciones se expone al público en la misma, por plazo de ocho días, a contar de igual fecha, durante el cual pueden ser presentadas contra el mismo las reclamaciones que se consideren de derecho.

Quintanar de la Sierra, 4 de julio de 1970. — El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Quintanadueñas

Esta Corporación Municipal de mi presidencia, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el arriendo

del acotado de caza del término municipal y terreno que le corresponda del "mancomún" con Arroyal, cuyo documento es objeto de exposición al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo, podrá ser examinado en Secretaría y producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Quintanadueñas, 22 de junio de 1970.—El Alcalde, Rafael Martínez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Nava de Roa

En relación con el anuncio de este Ayuntamiento aparecido en el B. O. de la provincia, número 143 de 24 de junio último, sobre subasta del aprovechamiento de la caza del término municipal, se hace constar por el presente, que, como quiera que dentro del referido término se halla enclavado el monte de utilidad pública, núm. 201-B. denominado "Abellón", la subasta del aprovechamiento de la caza del referido monte, con una superficie de 770 Has. se celebrará a las doce treinta horas del día señalado, 22 del actual mes de julio y para el resto del término, a las trece horas del mismo día.

La presentación de plicas podrá hacerse hasta media hora antes de la señalada para la apertura de las mismas, sujetándose éstas al pliego de condiciones que debidamente aprobado por la Corporación se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, así como a las fijadas por el Distrito Forestal de Burgos, en cuanto al monte se refiere.

El tipo de licitación es de 15.400 pesetas anuales para el monte de U. P. y de 14.600 pe-

setas, también anuales, para el resto del término, siendo el contrato de arrendamiento por un año, en vez de por el plazo de seis que en el anuncio primitivo se hacía constar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de Roa, 10 de julio de 1970.—El Alcalde, V. Escudero.

3.369.—236,00

Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir el arriendo, mediante pública subasta, del acotado de caza de este término municipal, se expone al público durante ocho días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, se anuncia pública subasta, de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto en Secretaría.

Tipo de licitación: 80.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: un año, concediendo al adjudicatario los derechos de opción a seguir disfrutando el arrendamiento, una vez establecido el régimen cinegético que corresponda, cuando entre en vigor la nueva Ley de Caza.

Las proposiciones pueden presentarse durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar el primer domingo o día festivo siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Los licitadores deberán, como garantía provisional, consignar la cantidad de 2.400 pesetas, importe del 3 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo, previsto en el pliego de condiciones.

Yudego, 4 de julio de 1970.—El Alcalde, Gaspar Antón.

3.214.—196,00